



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Oficina Asesora de Planeación

Secretaria General

**BASES CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN
INTEGRADA DEL CURADOR URBANO N°1 Y N°2
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,
PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS**

Pereira, Agosto 2017

Tabla de contenido

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES.....	4
1.1. PRESENTACIÓN	4
1.1.1. Generalidades.....	4
1.1.2. Fundamentos legales del concurso	4
1.1.3. Objeto del concurso de méritos	6
1.1.4. Modificación de las bases del concurso	6
1.2. TERMINO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS	6
1.2.1. Consulta de términos	6
1.2.2. Deber de consulta del contenido de las bases.	7
1.2.3. Inscripción	7
1.2.4. Entrega de la propuesta.....	7
1.2.5. Veracidad de la información suministrada.....	8
1.3. IDIOMA	9
1.4. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS	9
1.5. PROPUESTA.....	10
CAPITULO II - ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS	11
2.1. ETAPA I: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CURADOR.....	12
2.1.1. Oportunidad de la inscripción y presentación de documentos	12
2.1.2. Apertura de inscripciones del concurso.....	12
2.1.3. Cierre de inscripción del concurso.....	12
2.1.4. Cierre de convocatoria	12
2.1.5. Retiro de la inscripción y su propuesta	13
2.2. ETAPA II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN	13
2.3. ETAPA III CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.....	14
2.3.1. Consolidación de resultados.....	14
2.4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	15
CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DEL ASPIRANTE A CURADOR URBANO	15
3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	15
3.2. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES	18
3.3. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO MÍNIMO.....	19
3.4. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL	20
3.5. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	20
3.5.1. Red.....	21
3.5.2. Comunicaciones.....	21
3.5.3. Conectividad	21
3.5.4. Sistema de información.....	21
3.5.5. Equipos de Cómputo	22
3.5.6. Software	24
3.5.7. Seguridad de la información.....	24
3.5.8 Actividades mínimas del profesional encargado del soporte tecnológico.....	25

CAPITULO IV–CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	26
4.1. SER HÁBIL PARA CONCURSAR	26
4.2. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES	26
4.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	27
4.4. FACTORES DE PONDERACIÓN	30
4.4.1. <i>Procedimiento en caso de empate de concursantes</i>	31
4.5. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES	31
CAPÍTULO V - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	31
CAPITULO VI - RELACIÓN DE ANEXOS	32

CONCURSO DE MÉRITOS

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1. PRESENTACIÓN

1.1.1. Generalidades

El Municipio de Dosquebradas, convocó públicamente al concurso de méritos para designar o redesignar los Curadores Urbanos número 1 y número 2 del municipio; para tales efectos la Secretaria de Planeación Municipal en cumplimiento de los artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, el cual reglamento la Ley 1796 de 2016 en lo relacionado con la función publica que desempeñan los Curadores Urbanos, efectuó la convocatoria publica en medio impresos y la web de la entidad.

De igual forma el municipio de Dosquebradas celebró contrato interadministrativo No. 0704 de 2017 con la Universidad Tecnológica de Pereira, con la finalidad que desde la publicación de las presentes bases, se adelante por ésta, el concurso requerido.

Este documento, contiene las bases del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección, con miras a poder ser designado o redesignado como Curadores Urbano Número 1 y Curador Urbano Número 2 del municipio de Dosquebradas para un periodo individual de cinco (5) años.

1.1.2. Fundamentos legales del concurso

El proceso de selección “Concurso de méritos N° 01 de 2017 para designar o redesignar los Curadores Urbanos Número 1 y 2 en el Municipio de Dosquebradas para un periodo individual de cinco (5) años, con fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ejercicio de las funciones públicas del planeamiento del desarrollo urbano y de las curadurías urbanas, en especial en las siguientes:

- ✓ Constitución Política, artículo 15, según el cual “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”. Las propuestas y su contenido tendrán carácter reservado de conformidad con el derecho fundamental a la intimidad.

- ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, N° 1077 de 2015. Decreto que establece las bases del Concurso de Méritos para la selección de los Curadores, la forma de acreditar requisitos, el cronograma del proceso de selección, el lugar de inscripción y presentación de documentos, realización del concurso y los mecanismos para establecer el orden de elegibilidad.
- ✓ Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, el cual reglamenta la Ley 1796 de 2016 y modifica el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la función pública que desempeñan los Curadores Urbanos.
- ✓ Decreto Nacional 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública"
- ✓ Ley 190 de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"
- ✓ Ley 388 de 1997, Por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes"
- ✓ Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 507 de 1999 "Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997".
- ✓ Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"
- ✓ Ley 810 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los Curadores Urbanos y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 962 del 8 de julio de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- ✓ Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

- ✓ Ley 1581 de 2012 Disposiciones generales para la protección de datos personales y sus Decretos Reglamentarios 1377 de 2013, Decreto 1115 del 29 de junio de 2017.

1.1.3. Objeto del concurso de méritos

El proceso selectivo a que se refiere este documento tiene por objeto determinar, entre los posibles interesados, quienes son los admitidos a participar en el CONCURSO, con los cuales se conformará la “LISTA DE ELEGIBLES”. De acuerdo a esta el alcalde municipal o su delegado designará o redesignará a los Curadores Urbano número 1 y número 2 del municipio de Dosquebradas, para un período individual de cinco (5) años contados a partir de sus respectivas posesiones.

La LISTA DE ELEGIBLES servirá también para cubrir, por un lapso de dos (2) años a partir de la fecha de publicación, las eventuales faltas temporales o absolutas de que tratan respectivamente los artículos 2.2.6.6.5.1 y 2.2.6.6.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

1.1.4. Modificación de las bases del concurso

La Universidad Tecnológica de Pereira se reserva el derecho de modificar las bases del presente concurso cualquiera sea el estado de avance del proceso selectivo en caso de que a su juicio, bien sea por iniciativa propia o por la de cualquier interesado en participar, exista una causa que así lo amerite o justifique.

Las modificaciones que diera lugar se harán en armonía con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015 y se comunicaran oportunamente a la administración municipal.

Las modificaciones, si las hubiere, serán informadas oportuna y adecuadamente en la páginas web y www.utp.edu.co.

1.2. TERMINO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

1.2.1. Consulta de términos

La documentación relacionada con este concurso y las modificaciones que surjan durante el proceso se encuentran disponibles en los siguientes sitios.

Página web UTP: www.utp.edu.co

1.2.2. Deber de consulta del contenido de las bases.

Los interesados o aspirantes deberán examinar las condiciones de las bases del concurso, los requisitos y documentos exigidos. Con la inscripción en el concurso el participante dará a entender que conoce la totalidad de las mismas, y ha resuelto previamente las inquietudes que le susciten las bases del concurso.

En términos generales, se recomienda verificar el cumplimiento de los mismos, suministrar la información completa y los documentos exigidos, presentándolos en el orden establecido.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Universidad Tecnológica de Pereira de los errores o inconsistencias que se evidencien en los documentos.

1.2.3. Inscripción

Presentar el formulario (ANEXO 1) debidamente diligenciado y firmado.

Lugar: Universidad Tecnológica de Pereira

Dependencia encargada: Oficina gestión de documentos.

Dirección: Cra 27 No.10-02 Los Álamos- Pereira,
Risaralda

Horario recibo de propuestas: desde la fecha de inicio de la convocatoria a las 8:00 am hasta el día de cierre de la convocatoria a 3:00 pm

Fecha Límite: Hasta la fecha de cierre de la inscripción, ver cronograma.

Hora de cierre convocatoria: ver cronograma.

1.2.4. Entrega de la propuesta

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos con el cumplimiento de los requisitos exigidos y completamente diligenciados. **Revise si están debidamente firmados, foliados y actualizados, y presente la información completa siguiendo el orden establecido en las bases del concurso;** de tal manera que permita la comparación objetiva en igualdad de condiciones frente a las demás propuestas. Entregar los anexos completamente diligenciados para la presentación de la propuesta.

Lugar: Universidad Tecnológica de Pereira

Dependencia encargada: Oficina gestión de documentos.

Dirección: Cra 27 No.10-02 Los Álamos- Pereira,
Risaralda

Horario recibo de propuestas: desde el día siguiente a la fecha de cierre de la inscripción desde las 8:00 am hasta el día de cierre de la recepción de documentos a las 3:00 pm

Fecha Límite: Hasta la fecha de cierre de la inscripción, ver cronograma.

Hora de cierre convocatoria: ver cronograma

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en un lugar diferente al especificado dentro de estos pliegos, **no podrán ser evaluadas y se considerarán extemporáneas**. Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripciones enviadas por correo electrónico o entregado en oficinas diferentes.

Los gastos, derechos e impuestos en que deban incurrir los aspirantes para la presentación de las propuestas serán a su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la Universidad Tecnológica de Pereira, no reconocerá suma alguna.

Cada aspirante deberá presentar con la propuesta, la documentación descrita en el numeral 1.5. De este capítulo, que corresponde con lo indicado en el Decreto 1077 de 2015.

La presentación de la propuesta constituye por si sola evidencia que el aspirante estudió completamente las especificaciones, condiciones, requisitos y en general los documentos de este concurso; Que recibió las aclaraciones, modificaciones, si las hubiere y acepta que las bases del concurso están completas, son coherentes, compatibles y contienen la información suficiente para presentar la propuesta.

1.2.5. Veracidad de la información suministrada

La Universidad Tecnológica de Pereira de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, podrá verificar la información suministrada por el mismo.

1.3. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano, **sin excepción alguna.**

1.4. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.3.3 del decreto 1077 de 2015 serán admitidos para participar en el **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 de 2017** aquellos interesados que habiéndose inscrito oportunamente, acrediten de acuerdo al cronograma el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo previsto en estas bases.

Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia conlleva al rechazo de la propuesta del aspirante, y en consecuencia la Universidad Tecnológica de Pereira no continuará con el estudio de la documentación aportada por el concursante.

1. Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos previstos en las presentes bases del concurso.
2. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
3. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. (Anexo 6)
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
6. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica, de la ingeniería civil especializada en estructuras y de infraestructura tecnológica.
 - ✓ Arquitectos:
Un (1) arquitecto especializado, que debe acreditar una experiencia profesional mínima de ocho (8) años, en ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana.
 - ✓ Ingenieros Civiles:

Un (1) ingeniero civil, especializado en estructuras, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en estructuras

Abogados: (1)

Un (1) abogado especializado en derecho Administrativo o Derecho Urbano o a fin a esta area, con una experiencia profesional mínima de ocho (8) años.

✓ Profesional infraestructura tecnológica:

Un (1) Profesional en ingeniería de sistemas o carreras afines, con una experiencia profesional mínima de tres (3) años en instalación administración y soporte de redes de datos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e impresoras e implementación y seguimiento de seguridad de información.

- ✓ Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos de que trata el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015

7. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

Nota 1

Quien resultare designado curador deberá garantizar la vinculación del grupo interdisciplinario especializado, de conformidad con las condiciones mínimas exigidas por el municipio o distrito como requisito para ser designado o redesignado como curador urbano. No obstante, si el curador requiriere realizar modificaciones al grupo interdisciplinario propuesto, el nuevo profesional asignado deberá cumplir con las mismas o superiores calidades ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje. En este evento, quien fuere designado curador informará del reemplazo a las Comisiones de Veeduría explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.

1.5. PROPUESTA

Cada aspirante deberá presentar con la propuesta, la documentación requerida en el Artículo 2.2.6.6.3.5 del decreto 1077 de 2015:

La documentación deberá allegarse, debidamente **clasificada y foliada** en una carpeta identificada con nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía,

teléfonos, dirección y ciudad de residencia, y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- 1) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completa y debidamente diligenciado.
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 3) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija, y la constancia de vigencia de la matrícula.
- 4) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional y del posgrado de urbanismo o planificación regional o urbana, cuando a ello hubiere lugar. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados).
- 5) Certificados de experiencia específica en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas, los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.
- 6) Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen la duración del contrato y la actividad desarrollada, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y retiro, objeto del contrato y actividades cumplidas, los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.
- 7) Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, dedicación, fechas de vinculación y retiro.

Esta información será considerada como **LA PROPUESTA**, en el marco de este Concurso de Méritos.

Con la propuesta se deben entregar los formatos anexos relacionados al final de estos términos.

CAPITULO II - ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

2.1. ETAPA I: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CURADOR

2.1.1. Oportunidad de la inscripción y presentación de documentos

El aspirante deberá presentar el formulario de inscripción, debidamente diligenciado, con los documentos que soporten su propuesta, dentro de los términos señalados en el cronograma definido e incluido en estas bases del concurso.

2.1.2. Apertura de inscripciones del concurso

La Universidad Tecnológica de Pereira dará inicio a las inscripciones de acuerdo con el cronograma establecido en estas bases.

2.1.3. Cierre de inscripción del concurso

Al momento de entregar la inscripción en la oficina encargada, se dejará, constancia de la siguiente información:

- Fecha y hora exacta de presentación.
- Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía.
- Identificación con cédula de ciudadanía.

Llegado el día y hora señalado en el cronograma, en sesión pública se realizará un acta con el número de inscripciones recibidas, con el fin de iniciar el concurso de méritos.

Lugar: Universidad tecnológica de Pereira

Dependencia Oficina gestión de documentos.

Fecha Limite: SEGÚN CRONOGRAMA

Horario: Ver cronograma

Las inscripciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en lugar diferente al indicado se consideran EXTEMPORÁNEAS por lo tanto, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo físico o correo electrónico.

2.1.4. Cierre de convocatoria

Llegado el día y hora señalado en el cronograma, en sesión pública se realizará un acta de cierre de convocatoria con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de iniciar el proceso de evaluación.

En el acto de cierre de la convocatoria los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes.

Lugar: Universidad tecnológica de Pereira

Dependencia: Oficina gestión de documentos.

Fecha Limite: SEGÚN CRONOGRAMA

Horario: SEGÚN CRONOGRAMA

2.1.5. Retiro de la inscripción y su propuesta

Los aspirantes podrán solicitar, por escrito en cualquier momento, al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, el retiro de la inscripción y su propuesta.

Los gastos en los que incurran los aspirantes en la elaboración de la propuesta, correrán por cuenta y riesgo del mismo.

2.2. ETAPA II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Con base en el Decreto 1077 de 2015, se hará la verificación de los requisitos, una vez cumplidos; se publicará una lista en la cartelera y en la página web de la alcaldía y en la página web Universidad Tecnológica de Pereira por un término de tres (3) días hábiles en la que se relacionaran los aspirantes admitidos en el concurso, que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos.

Los participantes que no cumplieron con los requisitos no serán admitidos en el concurso.

Parágrafo 1°. La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

Parágrafo 2°. Los participantes no incluidos en la lista de admitidos podrán presentar la reclamación correspondiente ante el rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, de acuerdo con el cronograma.

2.3. ETAPA III CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.7 “Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en este artículo sobre los siguientes aspectos y calidades”:

- Prueba escrita de conocimientos.
- Experiencia laboral.
- Estudios de posgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.
- Entrevista.
- La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador.

2.3.1. Consolidación de resultados

Los resultados de:

- La prueba de conocimientos.
- La experiencia laboral del aspirante.
- Los estudios de posgrado del aspirante.
- La entrevista.
- La acreditación de calidades y experiencia 2.2.6.6.3.7 del grupo interdisciplinario especializado de apoyo.

Se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad, con base en los factores de ponderación, establecidos en estas Bases en el acápite de **FACTORES DE PONDERACIÓN**.

La Universidad Tecnológica de Pereira, consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos será publicado en un lugar visible al público en la alcaldía de Dosquebradas, en la Universidad Tecnológica de Pereira, y en la página web de la Universidad Tecnológica de Pereira www.utp.edu.co.

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

2.4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Los términos establecidos podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las propuestas recibidas y el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas.

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS CURADOR URBANO N.1 y N.2 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		Fecha inicio	Fecha Final	Horario
	Publicación Bases de Concurso de Méritos	15-ago-17	15-ago-17	
	Inscripción de aspirantes	22-ago-17	24-ago-17	
	Diligencia de cierre	24-ago-17	24-ago-17	03:00 p. m.
	Recepción de documentos	24-ago-17	04-sep-17	
	Diligencia de cierre	04-ago-17	04-sep-17	03:00 p. m.
	Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias	05-sep-17	21-sep-17	
	Publicación lista de admitidos y no admitidos	22-sep-17	26-sep-17	
	Recepción Reclamaciones a lista de admitidos	27-sep-17	29-sep-17	
	Respuesta a las reclamaciones	02-oct-17	06-oct-17	
	Publicación definitiva lista de admitidos y no admitidos	09-oct-17	09-oct-17	
	Aplicación prueba escrita de conocimientos	11-oct-17	11-oct-17	
	Aplicación prueba de entrevista	12-oct-17	12-oct-17	
	Publicación acto administrativo resultados totales pruebas	19-oct-17	23-oct-17	
	Recursos de reposición	24-oct-17	30-oct-17	
	Respuesta a los Recursos de reposición	31-oct-17	14-nov-17	
	Publicación lista de elegibles	15-nov-17	21-nov-17	

CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DEL ASPIRANTE A CURADOR URBANO

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los aspirantes deberán allegar **dos (2) ejemplares idénticos de las propuestas, los cuales deben identificarse como original y copia**, debidamente clasificados, foliados y legajados¹; los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobre sellado, con la documentación en el orden solicitado y marcados con el nombre del concurso. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene, nombres, apellidos completos y el número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia.

En caso de divergencia entre el original y la copia prevalecerá la información consignada en la propuesta **original**.

El orden de la presentación de la propuesta es el siguiente:

1. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado del aspirante a Curador. (ANEXO 2)
2. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 3).
3. Carta de compromiso del aspirante a curador y del grupo interdisciplinario (ANEXO 5).
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional del aspirante a Curador, vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.
6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
7. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional y del posgrado de urbanismo o planificación regional o urbana, cuando a ello hubiere lugar del aspirante a Curador. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
8. Relacionar la experiencia laboral específica (ANEXO 7) mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana² y la experiencia que excede el mínimo requerido, anexando los documentos que la acrediten. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas o privadas, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezca nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. los certificados que no

¹ Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.5

² Ley 810 de 2003 – Artículo 9.

incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta., El anexo 7 y la documentación soporte debe ser presentada en medio físico y digital.

9. Cuadro resumen del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 7). El anexo 7 y la documentación soporte debe ser presentada en medio físico y digital.
10. Documentación correspondiente grupo interdisciplinario especializado numeral 1.4 en el siguiente orden:
 - Arquitectos
 - Ingenieros Civiles
 - Abogados
 - Profesional infraestructura tecnológica:
- 10.1 Carta de compromiso (ANEXO 5).
- 10.2 Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado. (ANEXO 2).
- 10.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como el profesional correspondiente. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
- 10.4 Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- 10.5 Certificado de vigencia de la matrícula expedido por la entidad correspondiente (si aplica).
- 10.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 10.7 Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado (si aplica) (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
- 10.8 Certificados de experiencia profesional, en los cuales se establezcan: nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma y cargo de quien la expide, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.4 para cada profesional. los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta. (anexo 7 FÍSICO Y DIGITAL).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.
12. **Profesionales adicionales al mínimo requerido.** El aspirante a curador podrá presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el Cuadro resumen Grupo interdisciplinario especializado de apoyo Adicional (ANEXO 4A); a este Grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en el cuadro contenido en estas bases. Documentos que soporten la información personal, académica y profesional de cada miembro del Grupo interdisciplinario especializado **Adicional** quienes

deben cumplir los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado mínimo, y las mismas condiciones para aportar y presentar la documentación requerida, con su respectivo formato único de hoja de vida (ANEXO 2), y relación de experiencia (ANEXO 7) con sus respectivos certificados; El anexo 7 y la documentación soporte debe ser presentada en medio físico y digital.

13. Cuadro de compromiso de infraestructura (ANEXO 6).

Para este concurso no se aceptan propuestas parciales. En consecuencia, para que la propuesta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos mínimos solicitados.

3.2. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES

Los Documentos que acrediten el ejercicio independiente de la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, deberán anexar certificaciones y/o actas de liquidación de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indique el objeto del contrato, las actividades desarrolladas y la duración, informando claramente fecha de inicio (día, mes y año) y fecha determinación (día, mes y año).

Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación (hora cátedra, tiempo completo o medio tiempo).

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en **orden cronológico** comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual (ANEXO 7 FÍSICO Y DIGITAL). Para las cuales solo se aceptarán certificaciones firmadas por el representante legal u ordenador del gasto. **No se deben enviar actas de posesión, copias de contratos, declaraciones extra juicio, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia, solo son válidas las certificaciones.**

NOTA 3

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se deberá

adjuntar certificación de terminación del p nsu  acad mico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificaci n, la experiencia se contar  a partir de la fecha de grado para lo cual se tendr  en cuenta el diploma o el acta de grado.

NOTA 4

El proponente debe tener en cuenta que el art culo 12 de la Ley 842/03 dispone: “Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingenier a o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional s lo se computar  a partir de la fecha de expedici n de la matr cula profesional o del certificado de inscripci n profesional, respectivamente. Todas las matr culas profesionales, certificados de inscripci n profesional y certificados de matr cula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen aut nticas”.

Por lo anterior, la experiencia para los profesionales graduados antes de la entrada en vigencia de la norma citada, se contar  a partir de la obtenci n del t tulo profesional, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 842 para contabilizar la experiencia profesional a los ingenieros deben aportar la tarjeta profesional.

La ausencia o la imprecisi n en la acreditaci n de los requisitos para ejercer como Curador Urbano 1 y 2 determinar n el rechazo de la propuesta del aspirante cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

3.3. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO M NIMO

El grupo interdisciplinario especializado de apoyo m nimo deber  tener una vinculaci n de prestaci n de servicios que garantice la disponibilidad y la prestaci n eficiente del servicio, lo cual deber  indicarse en la carta de compromiso, adem s de estar debidamente firmadas. **(ANEXO 5)**

El aspirante a Curador debe indicar con claridad en el **ANEXO 4** quienes integran su grupo interdisciplinario m nimo, es IMPORTANTE tener en cuenta esto ya que el equipo t cnico que har  la revisi n de la propuesta solo podr  validar este grupo de acuerdo con lo indicado en ning n caso se podr  intercambiar por los profesionales relacionados en el grupo adicional (ANEXO 4A).

Al menos uno (1) de los profesionales que integren el grupo interdisciplinario especializado de apoyo deber  reunir las mismas calidades, en experiencia y formaci n del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, y as  deber  indicarlo en su

propuesta, de acuerdo con el cuadro ANEXO 4 de las presentes bases.³

Los profesionales del grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. Sin embargo, si el curador necesita realizar cambios en el grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo propuesto, el nuevo profesional asignado deberá cumplir con las mismas calidades o superiores ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

En este evento, quien fuere designado curador informará del reemplazo a la Administración Municipal y a la Comisión de Veedurías de las Curadurías explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.⁴

3.4. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL

El aspirante a curador podrá presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el Cuadro resumen Grupo interdisciplinario especializado de apoyo Adicional (**ANEXO 4A**); a este Grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en el cuadro contenido en estas bases.

Estos miembros deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo; para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y laborales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.

3.5. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El postulante deberá acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal. (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.3).

Se acreditara diligenciando el ANEXO 6, Carta de compromiso de Infraestructura Tecnológica, el cual le permita contar con la siguiente infraestructura mínima requerida para las actividades de la curaduría.

³ Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.7, numeral 3.

⁴ Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.6.3.1 párrafo. 2.

Además deberá de garantizar la existencia de un profesional encargado del soporte tecnológico el cual será requisito habilitante.

En relación a los servicios contratados tales como servicio de internet, telefonía entre otros deberán estar a nombre del curador designado una vez este en ejercicio de sus funciones.

3.5.1. Red

La Curaduría Urbana en su sede deberá contar con un cableado estructurado monomarca, mínima categoría 6 con los respectivos dispositivos de LAN para soportar el tráfico de datos y voz que garanticen el 100% de la cobertura en los puestos de trabajo.

3.5.2. Comunicaciones

- Sistema de comunicaciones de voz que cubra por lo menos el 80% de las personas que trabajan en la curaduría al menos deberá contar con dos (2) líneas dedicada exclusivamente a la atención a la ciudadanía garantizando siempre el suficiente número de líneas para atender las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos.
- Página web que permita que los ciudadanos conozcan la información básica de la Curaduría Urbana, entre ellos: trámites, preguntas frecuentes, equipo de trabajo, contacto, entre otros.

3.5.3. Conectividad

La Curaduría Urbana, deberá tener una Conexión a Internet ya sea por canal dedicado o VPN necesarios para la operación y funcionamiento con todos los equipos y el sistema de información necesarios tanto en la Curaduría como en la Alcaldía. Para operar eficientemente de tal manera que sea un ente de consulta y actualización en tiempo real. Mínimo de 10 Mbps.

3.5.4. Sistema de información

Una vez se haya designado el curador, este deberá llegar a un acuerdo con la Administración Municipal sobre la instalación y configuración de un sistema de información el cual deberá ser igual o compatible en cuanto a plataforma y software con la utilizada por la Alcaldía, de acuerdo a la norma que dicta el Decreto 1077 de 2015. El

sistema de información debe permitir revisar y gestionar electrónicamente toda la información requerida de sus actuaciones, especialmente los planos y los documentos de sus observaciones.

Funciones mínimas del sistema de información

- Autenticación de usuarios mediante contraseñas y asignación de permisos según la función que desempeñen los profesionales que integran el equipo de trabajo de la curaduría. Y llevar registros de los cambios ocasionados por cada participante.
- Permitir la identificación de los predios, normas relacionadas con las funciones de la curaduría, llevar el registro de las licencias solicitadas detallando su estado ya sea como mínimo expedida, en trámite o negada con sus diferentes observaciones.
- Registrar la entrega de informes a las diferentes entidades que se requieran detallando en su seguimiento: contenido del informe, documentos soporte, responsable de la elaboración del informe, fecha de entrega y las observaciones que este requiera.

3.5.5. Equipos de Cómputo

La curaduría deberá contar con los equipos de cómputo requeridos para la cantidad de puestos de trabajo que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y deben ser compatibles con el sistema de información mencionado anteriormente.

Todos deben contar con mantenimiento y garantía durante el tiempo que dure el nombramiento de curador, además de acreditar las licencias de software instalado y licenciado necesarias para el funcionamiento de equipos y revisiones de diseños.

✓ Equipo de Cómputo Tipo 1. Cantidad Mínima 3 equipos

Modelo Procesador	Intel Core i7 (última generación)
Memoria	8 GB DDR3
Disco Duro	1TB 7200 RPM
Pantalla	20" HD+ 16:9 250 bits (1600x900)
Mouse y Teclado	USB.
Sistema Operativo	Linux, Windows, etc. En últimas versiones

Software Instalado y Licenciado	Software Ofimático en últimas versiones. Licencia de Cliente antivirus.
---------------------------------	--

- ✓ Equipo de Cómputo Tipo 2. Cantidad Mínima las que se requieran para dotar los puestos de trabajo.

Modelo Procesador	Core i5(última generación)
Disco Duro	1 TB 7200 RPM
Memoria	4 GB DDR3
Mouse	óptico
Teclado	USB.
Sistema Operativo	Linux, Windows, etc. En últimas versiones
Software Instalado y Licenciado	Software Ofimático en últimas versiones. Licencia de Cliente antivirus.

- ✓ Impresora láser, mínimo dos (2)

Tecnología Impresión	Láser Blanco y Negro
Velocidad de impresión en Carta a 600dpi (ppm)	45 ppm
Resolución de impresión (dpi)	1200 x 1200 dpi
Ciclo de Impresión Mensual	200.000 Pág.
Procesador	460 MHz
Memoria estándar	80 MB
Capacidad Máxima de memoria	512 MB
Dúplex Automático	Incorporado
Interfaces estándar	1 Puerto paralelo bidireccional compatible con IEEE 1284, 1 USB, 1 Fast Ethernet 10/100
Capacidad de papel estándar	1100 hojas

Número de Bandejas Estándar	Capacidad cada una 1 x 100 manual, 2 x 500
Capacidad estándar de salida	300 hojas
Tamaños de Papel soportados	3 x 5 in. To 8.5 x 14 in.
Conectividad estándar	1 USB 2.0 alta velocidad, 1 WiFi 802.11b/g
Impresión	A doble cara

- ✓ Scanner de documentos tamaño oficio con alimentador automático de hojas, mínimo dos (2)

Tipo de Escáner	Cama plana con alimentación automática de hojas. Para imágenes monocromáticas y a color
Método Exploración	Desplazamiento de cabezal
Resolución	Principal: 600 ppp Secundaria: 1.200 ppp
Resolución de salida	Rango: máx. 600 – 4.800 mínimo ppp
Tamaño de Documentos	216 mm x 360 mm

3.5.6. Software

- Dos (2) Software para visualización de planos y documentos.

3.5.7. Seguridad de la información

Detección de necesidades y vulnerabilidades de seguridad de la red, aplicaciones, equipos y sistema de información. Adicionalmente aplicar una estrategia para mitigar riesgos y solucionar eventos.

Llevar trazabilidad documentada de implementación, configuración y operación de los controles de seguridad informática (Firewalls, IPS/IDS, antimalware, etc.)

Llevar registro y control de las copias de seguridad de la información producto de las labores de la curaduría.

Coordinar e implementar medidas de seguridad para proteger la información producto de las actividades o labores de la curaduría.

Establecer las políticas de seguridad y protocolos para uso de correos electrónicos, almacenamientos en la nube y documentos compartidos propios del ejercicio de las actividades de la curaduría por parte del equipo de trabajo de esta en común acuerdo con el curador.

3.5.8 Actividades mínimas del profesional encargado del soporte tecnológico.

El curador deberá contar en su equipo de trabajo con el apoyo de un profesional encargado del soporte tecnológico o infraestructura tecnológica (ver perfil en el numeral 1.4. *REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS*), quien realizará las verificaciones requerida para el funcionamiento de la curaduría y realizara las siguientes funciones:

- Llevar un adecuado inventario tecnológico en donde se puedan evidenciar:
Antigüedad de los diferentes recursos tales como equipos, servidores, impresoras entre otros dispositivos.
 - Hoja de vida de cada uno de los dispositivos de red, equipos de cómputo, impresoras entre otros.
 - Relación de software con las licencias.
 - Registro de mantenimientos
 - Trazabilidad de copias de seguridad
 - Implementación de políticas de seguridad de información
- Asistir a los usuarios en la solución de los problemas que presente el sistema.
- Garantizar correcto funcionamiento de los servicios de red, de las unidades y periféricos conectados a esta.
- Instalar unidades periféricas, mantener y actualizar los programas existentes.
- Realizar Mantenimiento al Hardware.
- Realizar un plan de acción seguridad de información e implementarlo.
- Activar, operar y administrar el funcionamiento de sistemas informáticos y de computación.
- Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema.
- Supervisar otras personas de soporte a sistemas informáticos en el caso de contratar un tercero para proporcionar soluciones de infraestructura tecnológica.
- Y el profesional será el responsable de entablar la comunicación y seguimiento a las actividades que este preste a la curaduría, así como apoyar al curador para respuesta en este ámbito en sus evaluaciones.

CAPITULO IV–CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

4.1. SER HÁBIL PARA CONCURSAR

El aspirante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o impedimento alguno para concursar. El juramento se entenderá prestado con su inscripción y se refiere a todos los impedimentos e inhabilidades para concursar de orden legal o constitucional.

- Inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos

De acuerdo con el Artículo 2.2.6.6.5.7 Régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos del Decreto 1077 de 2015: “En ejercicio de sus funciones, a los curadores urbanos se les aplicará, en lo pertinente, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos previsto para los particulares que desempeñan funciones públicas en la ley”. Artículo 54, CAPITULO SEGUNDO TITULO I -RÉGIMEN DE LOS PARTICULARES- de la ley 734 de 2012. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4.2. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, la universidad Tecnológica de Pereira, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito y en la página web de la alcaldía, en caso de tenerla, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.

Nota 5

Los dos mayores puntajes ocuparan los cargos para la curaduría 1 y curaduría 2 respectivamente

Parágrafo 1. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas absolutas establecidas en el decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.6.6.5.3 del decreto 1077 de 2015 se deberá adelantar un nuevo concurso de méritos en los términos establecidos en la norma vigente.

Parágrafo 3. Será causal de retiro de la lista de elegibles el fraude comprobado en la realización del concurso.

4.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1077 de 2015. Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en este artículo sobre los siguientes aspectos y calidades:

4.3.1. *Pruebas de conocimiento sobre las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. Hasta 500 puntos.*

Los aspirantes admitidos al concurso serán citados a exámenes escritos de conocimiento, los cuales se realizarán en la ciudad donde se haya efectuado la inscripción, en las fechas, horas y sitios que se indicarán en la respectiva citación.

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. La prueba de conocimientos se realizará sobre los temas que se enumeran a continuación:

- a. El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.

- d. 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e. El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Asignación de puntaje en la prueba de conocimiento:

Se asignará de la siguiente manera, el participante que acierte el mayor número de respuestas se le asignará el puntaje máximo (500 puntos), y a los demás participantes proporcional en regla de tres simple de acuerdo con el número de respuestas acertadas.

NOTA 6

Para la prueba de conocimiento esta basadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de la publicación de las bases de concurso.

4.3.2. Experiencia laboral. Hasta 300 puntos.

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este.

4.3.3. La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador. Hasta 75 puntos.

La calificación del grupo interdisciplinario especializado (arquitecto, ingeniero civil y abogado) sólo tendrá en cuenta las personas con título profesional que se requieran para cumplir con las actividades de licenciamiento.

Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que apoyará la labor del curador urbano se ponderarán en igual proporción entre las diferentes categorías temáticas de profesionales exigidos por el municipio o distrito; como mínimo, en materia jurídica,

arquitectónica y de la ingeniería civil, preferiblemente, especializada en estructuras o en temas relacionados.

Para la calificación se tendrá en cuenta la experiencia profesional, el nivel académico y el número de profesionales ofrecidos en cada una de las categorías temáticas, con respecto al número y las calidades mínimas exigidas por el municipio o distrito.

Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos anteriormente expuestos.

Los 25 puntos por cada eje temático se asignarán así:

2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida hasta un máximo de 10 puntos.

5 puntos por cada postgrado adicional al mínimo exigido en la temática relacionada, hasta un máximo de 10 puntos.

5 puntos por cada profesional adicional con iguales requerimientos de cada eje temático.

4.3.4. Estudios de posgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Hasta 75 puntos.

Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

4.3.5. Entrevista. Hasta 50 puntos.

Los concursantes serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, en el lugar determinado para el efecto. La entrevista será presencial y la realizará un jurado compuesto por un mínimo de tres miembros designados por la entidad encargada para la realización del concurso de méritos.

Parágrafo 1. Para ser designado como curador urbano, el concursante deberá aprobar la prueba escrita y obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.

Parágrafo 2. Si ninguno de los concursantes obtiene el puntaje mínimo de que trata el parágrafo anterior o si el número de aspirantes que obtuviere un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos fuere inferior al número de curadurías vacantes, en el acto administrativo que contenga los resultados del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al alcalde hacer las gestiones necesarias para adelantar un nuevo proceso.

Mientras se designa el reemplazo provisional del curador urbano, se entenderán suspendidos los términos para resolver sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encontraran en trámite.

Parágrafo 3. Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.

4.4. FACTORES DE PONDERACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se calificarán y ponderarán según lo establecido por el decreto.

NOTA 7

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, es un requisito de admisión o inadmisión, lo cual quiere decir que este tiempo no se califica en el factor denominado experiencia laboral. La experiencia adicional a los 10 años se tendrá en cuenta para la asignación de puntajes en el factor denominado experiencia laboral.

NOTA 8

Para ser designado como curador urbano, el concursante deberá aprobar la prueba escrita y obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.

NOTA 9

Entiéndase como grupo interdisciplinario: El grupo interdisciplinario especializado mínimo y el adicional de apoyo.

NOTA 10

La experiencia profesional que se acredite simultánea en el tiempo (considerando la jornada laboral de 8 horas), se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

4.4.1. Procedimiento en caso de empate de concursantes

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido un puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

El nombramiento recaerá en quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos, de continuar el empate, se designará a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997, de persistir el empate se proferirá a la persona con discapacidad en los términos del artículo 27 de la Ley 361 de 1997. Si continua el empate se decidirá por azar al aspirante que obtenga el número más alto al lance de un dado.

4.5. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos será publicado en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito y en la página web de la alcaldía, por un término de tres (3) días hábiles. Esta publicación estará a cargo de la Alcaldía de Dosquebradas. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

Los recursos se resolverán en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO V - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta del aspirante se **rechazará** en los siguientes eventos:

- a. Cuando se compruebe que está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, para ser designado como Curador Urbano N°1 y N°2 del Municipio de Dosquebradas, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- b. Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- c. Cuando la propuesta no se ajuste a las bases del concurso.
- d. Cuando no se cumpla con algún requisito para ser Curador.
- e. Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo **mínimo**, o alguno no reúna los requisitos exigidos.

CAPITULO VI - RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1.** Formulario de Inscripción
- ANEXO 2.** Formato Único de Hoja de Vida persona natural
- ANEXO 3.** Carta de Presentación de la Propuesta.
- ANEXO 4.** Cuadro Resumen Grupo Interdisciplinario Especializado Mínimo.
- ANEXO 5.** Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido.
- ANEXO 6.** Carta de compromiso de Infraestructura Tecnológica.
- ANEXO 7.** Documento de resumen experiencia laboral.